



Aprueban el “Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC”

# Resolución de Superintendencia

N° 00017 -2025-SUCAMEC

Lima, 28 de enero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 0145-2024-SUCAMEC-GG/UACGD, emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Informe Técnico N° 079-2024-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00245-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del *“Patrimonio Documental de la Nación”*; disponiéndose que el Archivo General de la Nación se constituya como ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial, gozando de autonomía técnica y administrativa, teniendo como fin proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el Sistema Nacional de Archivos integra a las entidades públicas que realizan funciones de archivos en el ámbito nacional para alcanzar objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicando principios, normas, técnicas y métodos de archivos;

Que, conforme lo señalan los literales c) y d) del artículo 10 de citado reglamento, son funciones del Archivo General de la Nación, entre otras, formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional, así como, asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, en atención al marco normativo antes expuesto, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN-J se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN-DDPA, *“Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”* (en adelante, Directiva), la cual tiene por objetivo: *“Orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas”*;

Que, al respecto, el numeral 5.1 del acápite V de la Directiva señala que el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública (OAA) es el responsable de elaborar el Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización de la entidad, así como la oficina de planeamiento o la que haga sus veces. Asimismo, el numeral 5.3 dispone que el titular o la más alta autoridad de la entidad aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución;

Que, luego de aprobado el Plan Anual de Trabajo Archivístico, de acuerdo al numeral 7.1.4 del acápite VII de la Directiva, la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio debe remitir el referido Plan a la sede institucional del Archivo General de la Nación;



# Resolución de Superintendencia

Que, el numeral 9.13 del acápite IX de la Directiva define al Plan Anual de Trabajo Archivístico como aquel: “(...) instrumento de gestión archivística que reporta actividades a desarrollar en un periodo determinado de tiempo, en relación a los objetivos y metas programadas para el desarrollo de los archivos de la entidad. (...)”;

Que, en ese mismo sentido, el literal a) del subnumeral 8.3.5 del numeral 8.3 del acápite VIII – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2023-AGN-DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, señala que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es el instrumento de gestión archivística que permite desarrollar óptimamente las actividades, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliarios y espacios físicos;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC (en adelante, Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica responsable de garantizar una óptima atención y orientación a la ciudadanía; así como de conducir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de gestión documentaria y archivística de la SUCAMEC. Asimismo, conforme lo señala el artículo 21 del citado Texto Integrado, tiene entre sus funciones: “e) Coordinar, procesar y supervisar la gestión documental y archivística de la SUCAMEC a nivel institucional; en el marco de lo establecido en el Modelo de Gestión Documental” y “h) Implementar el proceso de clasificación y determinar la depuración de documentos físicos, de acuerdo a las normas establecidas por el Archivo General de la Nación”;

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes descritas, con Informe N° 0145-2024-SUCAMEC-GG/UACGD, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, propone y sustenta el proyecto de “Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC”, el mismo que tiene como objetivo general, fortalecer la gestión documental de las unidades de organización a través de una adecuada transferencia y conservación del patrimonio documental de la SUCAMEC, así como la atención oportuna de los servicios archivísticos, de las unidades de organización, en concordancia con las normas archivísticas, metas y objetivos institucionales;

Que, por su parte, a través del Informe Técnico N° 079-2024-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta del “Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC”;

Que, cabe precisar que el Superintendente Nacional de la SUCAMEC es la máxima autoridad de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, en concordancia con el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC, una de las funciones del Superintendente Nacional es emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; por lo que, el funcionario competente para aprobar el aludido Plan es el Superintendente Nacional;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 00245-2024-SUCAMEC-OAJ, corresponde aprobar el “Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC”;



# Resolución de Superintendencia

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS; la Directiva N° 001-2019-AGN-DDPA, “*Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas*”, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN-J; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC que aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “*Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y el referido Plan al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución, así como el “*Plan Anual de Trabajo Archivístico – Año 2025 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC*”, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC